

RESOLUCIÓN NÚMERO (0056-2026) MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-395- GINREDCA-2026"**

El señor Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Caribe, Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, ha determinado la apertura del presente proceso de contratación, el cual se registrará bajo los siguientes parámetros:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, está interesado en contratar el **"EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL MUELLE FLOTANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO, EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ANCLAJE, LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS"**, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$340.393.496,02) excluido IVA de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993., incluye las demás erogaciones que correspondan., con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48626 del 17 de septiembre de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

NO. CDP	RUBRO	RECURSO	SITUACION	DESCRIPCIÓN	VALOR
48626	C-1504-0100-810103B-1504008-02	16	SSF	ADQUIS.DE BYS-INFRAESTRUCTURA OPERATIVA CON MANTENIMIENTO MAYOR-IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL.	\$341.000.000,00

Regional Caribe.

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia
E1-FOR-093-V6

Que, conforme con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el Señor TF JOSÉ ARMANDO HERRERA RAMÍREZ Capitán de Puerto de Providencia, en calidad de Gerente de Proyecto elaboró el Estudio Previo, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48626 del 17 de septiembre de 2026, para contratar el **"EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL MUELLE FLOTANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO, EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ANCLAJE, LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, con fundamento en los argumentos y justificaciones expuestas en la descripción de la necesidad

Que, el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto No. 2150 de 1995; Decreto No. 1874 de 2021; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015; ha delegado de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Título II Resolución No. 4223 de junio de 2022, las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en cuantía de 0 a 3.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en la Coordinación del Grupo de Intendencia Regional Caribe de la Dirección General Marítima.

Que el presente proceso contractual corresponde a una obra pública de infraestructura de transporte, relacionada con infraestructura marítima y portuaria destinados al cumplimiento de funciones propias del Sector Defensa y de la Dirección General Marítima, razón por la cual la estructuración del proceso se realizó observando los Documentos Tipo para la Selección Abreviada de Menor Cuantía de infraestructura de transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que los Documentos Tipo de infraestructura de transporte establecen la intervención a infraestructura marítima y portuaria, por tanto, es necesaria su aplicación para el caso concreto.

Que, en consecuencia, el presente proceso se estructuró conforme a los lineamientos, matrices, formatos, formularios y requisitos habilitantes previstos en los Documentos Tipo de Infraestructura del sector transporte, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y economía que orientan la contratación estatal.

Que, en virtud de las características del objeto contractual y la naturaleza del mismo, el Grupo Intendencia Regional Caribe estimó procedente surtir el Proceso de Selección de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece la modalidad de Selección Abreviada para la contratación de menor cuantía No. SAMC-395-GINREDCA-2026, cuyo objeto es contratar **"EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL MUELLE FLOTANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO, EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ANCLAJE, LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS"**, hasta por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$340.393.496,02) excluido de IVA de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993., incluye las demás erogaciones que correspondan.

Que, el Grupo Intendencia Regional Caribe efectuó el día 09 de septiembre de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, publicación del (i) Aviso de Convocatoria

Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombiaE1-FOR-093-V5



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la siguiente clave: bptt FkWH /TqQ PIB2 ayFT MEYU Trk=

Pública; (ii) Estudio Previo; (iii) Condiciones Complementarias al Pliego de Condiciones (Proyecto Pliego de Condiciones) y demás documentos complementarios, del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-395-GINREDCA-2026, con el propósito de recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, las Condiciones Complementarias al Pliego de Condiciones (Proyecto de Pliego de Condiciones) estuvo disponible para observaciones hasta el día 16 de septiembre de 2026 a las 05:00 p. m., tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto No. 1082 de 2015, término en el cual, la entidad no recibió observaciones.

Que, De acuerdo con lo previsto en el Decreto No: 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme"*, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por artículo 5 del Decreto No. 1860 del 2021, durante la publicación de las Condiciones Complementarias al Pliego de Condiciones (Proyecto de Pliego de Condiciones) No. SAMC-395-GINREDCA-2026, no se recibieron solicitudes.

Que, los miembros del Comité de Adquisiciones se reunieron el día 17 de septiembre de 2026, como consta en Acta del Comité que obra al expediente contractual, y recomendaron al Ordenador del Gasto dar apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-395-GINREDCA-2026 por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$340.393.496,02) excluido de IVA de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993., incluye las demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48626 del 17 de septiembre de 2026., una vez verificados el Pliego de Condiciones, sus respuestas a observaciones y demás documentos que integran el expediente contractual.

Que, persistiendo la necesidad institucional de contratar el **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL MUELLE FLOTANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO, EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ANCLAJE, LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS "** hasta por valor de de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$340.393.496,02) excluido de IVA de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993., e incluidas las demás erogaciones que correspondan, el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, previa consideración del desarrollo del Proceso y concepto de los Comités y Órganos Asesores, estimó pertinente dar apertura al Proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. SAMC -395-GINREDCA -2026, de acuerdo con los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos que integran el proceso fueron estructurados atendiendo las disposiciones previstas en los Documentos Tipo aplicables al sector transporte, sin efectuar modificaciones a los

Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -

Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombiaE1-FOR-093-V5



Identificador: bppt FKxWH / 7qg PIB2 ayFf MEYU Trk=

formatos, matrices, formularios y anexos de carácter obligatorio establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que, debido a lo expuesto, el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC -395-GINREDCA -2026, cuyo objeto contratar el **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL MUELLE FLOTANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO, EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ANCLAJE, LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS”**, de acuerdo con el documento base (Pliego de Condiciones), por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$340.393.496,02) excluido de IVA de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, e incluidas las demás erogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48626 del 17 de septiembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de selección no será limitado a MiPymes.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: El Grupo Intendencia Regional Caribe estima que el proceso en su etapa de Pliegos Definitivos se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo en el portal SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D. T & C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Olivia Gómez
Ejecutiva Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla C.
Asesor Jurídico GINREDCA

Aprobó: S1 Kevis Méndez Campo
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombiaE1-FOR-093-V5



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio del código QR. Identificador: bppt FkWH /Tq PIB2 ayFI MEYU Trk=